

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE: Renovación Permiso General Para Generadores de Electricidad	REF. NÚM.: R-15-28 SOBRE: Dispensa General
---	---

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

En reunión celebrada el 9 de noviembre de 2015, la Junta Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental ("JCA") atendió una solicitud presentada por el Área de Calidad de Aire (en adelante, "ACAI") con fecha del 9 de noviembre de 2015. Según la petición presentada, el ACAI solicita la aprobación de una dispensa para extender el término para la renovación del Permiso General para Generadores de Electricidad expedido bajo el Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales, Reglamento Núm. 7308 del 1 de marzo de 2007 (en adelante, "RTPG").

El Permiso General para Generadores de Electricidad comprende la instalación y operación de Generadores de Electricidad con una capacidad de generación mayor de diez (10) caballos de fuerza y una operación no mayor de quinientas (500) horas al año que no impliquen una emisión significativa o una fuente estacionaria mayor de acuerdo al Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica, Reglamento Núm. 5300 del 26 de julio de 1995, según enmendado. Los Generadores de Emergencia afectados por el 40 CFR Parte 60, Subparte III pueden solicitar el permiso antes descrito, únicamente en aquellos casos enumerados en la Regla 3(A)(2)(b). En cuanto a la renovación del permiso, la Regla 20 del RTPG dispone lo siguiente:

"Toda presentación de solicitud para renovar un Permiso General deberá ser presentada ante la Junta de Calidad Ambiental con no menos de treinta (30) días antes de la fecha de expiración del mismo. De no someterse la solicitud de renovación dentro de este periodo establecido, se requerirá la radicación de una nueva solicitud de Permiso General..."

La JCA, a tenor con la facultad que le confiere la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental", 12 L.P.R.A. § 8001 *et seq.* (en adelante, "Ley Núm. 416"), para adoptar, enmendar y derogar reglamentos en cumplimiento de sus funciones, tiene la facultad para establecer un mecanismo de permisos y licencias que regule la contaminación del ambiente, tal como del aire, agua, desperdicios sólidos y ruidos. Conforme a ello, la JCA, en caso que se le solicite la expedición o renovación de un permiso, certificación, licencia o autorización similar, realizará una investigación y análisis, tomando en consideración, entre otras cosas, el historial de cumplimiento del solicitante y toda la evidencia presentada en apoyo a su solicitud, "para el ejercicio de su discreción administrativa de denegar, suspender, modificar o revocar un permiso con el propósito de proteger el ambiente y conservar los recursos naturales conforme lo requieran las circunstancias". 12 L.P.R.A. § 8002c(B)(3)(e).

Recientemente el ACAI ha efectuado un esfuerzo de notificar a los dueños de generadores de electricidad para emergencias, en aquellos casos en que se acerca la fecha de vencimiento de sus permisos, sobre la vigencia y el procedimiento a seguir para cumplir con la renovación del mismo. El 20 de julio de 2010, la Junta de Gobierno aprobó una amnistía por medio de la Resolución R-10-24-1, lo anterior resultó en la expedición de alrededor de 15,000 permisos de operación, la mayoría de ellos de uso residencial. Toda vez este tipo de permiso tiene una vigencia de cinco (5) años, aquellos

otorgados a través de la mencionada amnistía vencieron o vencerán en o antes del 31 de diciembre de 2015. Por tal razón, y en aras de promover el que los dueños y operadores obtengan los permisos requeridos, se recomienda otorgar una dispensa para extender el término de renovación hasta la fecha de vencimiento del permiso originalmente expedido. Dicho de otro modo, la exención que esta Junta de Gobierno propone aprobar aplica a únicamente a la renovación del Permiso General para Generadores de Electricidad presentada previo a la fecha de vencimiento, aun cuando la presentación ocurriera fuera del término de treinta (30) días que dispone la citada Regla 20.

I. RESOLUCIÓN:

Luego de evaluada la solicitud, en virtud de los poderes y facultades conferidos por la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley sobre Política Pública Ambiental*" y los reglamentos aprobados a su amparo, la Junta de Gobierno **RESUELVE**:

- A. Se **Autoriza** una extensión del periodo de renovación del Permiso General para Generadores de Electricidad, siempre y cuando la misma se presente previo a la fecha de vencimiento, aun cuando la presentación ocurra fuera del término de treinta (30) días que dispone la citada Regla 20. Esta dispensa vencerá el 31 de diciembre de 2015.
- B. Cualquier solicitud para renovar el Permiso General para Generadores de Electricidad que sea presentado posterior a la fecha de vencimiento del permiso, deberá radicar una nueva solicitud de Permiso General.
- C. Se deberá notificar de la presente Resolución a la Oficina de Gerencias y Permisos para que publiquen la misma en los centros de Servicio.
- D. Se ordena mantener copia fiel y exacta de la presente Resolución en la página de Internet de la JCA: www.jca.pr.gov.
- E. La JCA se reserva el derecho de dejar sin efecto o modificar en cualquier momento y sin previo aviso la presente Resolución.

I. NOTIFICACIÓN:

NOTIFÍQUESE, copia fiel y exacta de esta Resolución por correo electrónico a la **Lcda. Suzette M. Melendez Colón**, Vice-Presidenta; **Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez**, Miembro Asociado; **Sra. María de los Ángeles Ortiz**, Miembro Alterno; y al Ing. Gerardo L. Santiago Rodríguez, Gerente del Área de Calidad de Aire.

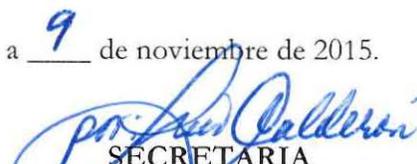
Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2015.


WELDIN F. ORTIZ FRANCO
PRESIDENTE

II. CERTIFICACIÓN:

CERTIFICO: Que he notificado por correo certificado con acuse de recibo copia fiel y exacta la **Resolución R-15-28** mediante correo electrónico a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de noviembre de 2015.


SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO